

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL BAR CAFETERÍA SITUADO EN LA CASA DE LA CULTURAL MUNICIPAL DE PILES**

**I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO**

El presente pliego de condiciones tiene por objeto la regulación de la licitación convocada para a la concesión administrativa del uso y aprovechamiento privativo del inmueble propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la Casa de la Cultura Municipal, destinado a Bar-Cafetería

**2.- NATURALEZA JURIDICA**

Conforme a lo dispuesto en el art. 74 y siguientes del RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público.

**3.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACION**

Podrán participar en la licitación que se convoque para la adjudicación las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar y no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación de contratación administrativa vigente.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

**4.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO**

Será de cuenta del adjudicatario de la concesión los gastos de anuncios en boletines oficiales y periódicos, realizados con ocasión de los trámites preparatorios y de adjudicación de esta concesión.

**5.- DURACION DE LA CONCESION**

La concesión se otorga por un plazo de un año, prorrogable por períodos anuales, por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, a partir de la adjudicación definitiva y sin que medie denuncia de alguna de las partes con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de concesión.

Una vez cumplido el contrato, revertirán los bienes al dominio público local en adecuadas condiciones de conservación.

El plazo de la concesión no podrá ser superior, en ningún caso, a 20 años.

## **6.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Para tomar parte en la licitación para la adjudicación de la concesión, es preciso acompañar a la proposición para tomar parte en la misma, resguardo de la Tesorería Municipal acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal garantía provisional por importe de 1500 Euros.

El adjudicatario de la concesión estará obligado a constituir, en el plazo de quince días siguientes a la recepción del acuerdo de adjudicación definitiva, garantía en metálico o aval bancario por una cantidad igual al canon anual ofertado por el concesionario en su oferta.

La corporación acordará la devolución o cancelación de esta garantía definitiva petición del interesados al finalizar el plazo de concesión, previa comprobación por el Técnico Municipal de que el local, muebles y enseres e instalaciones se hallan en perfecto estado de uso y funcionamiento, y con deducción, en su caso, de las multas que le hubieran sido impuestas por la alcaldía.

## **7.- DEBERES DEL CONCESIONARIO**

En el uso y aprovechamiento de los bienes objeto de la concesión, el concesionario observará las siguientes prescripciones:

1.- El del cierre de los locales objeto de la concesión, en lo que se refiere al ejercicio de la actividad de bar cafetería, deberá respetar el horario de cierre que establezca la Generalitat Valenciana. Asimismo el Ayuntamiento establecerá un horario para los días festivos y de vacaciones, o de actividades extraordinarias, que deberá ser cumplido por el concesionario.

Si el concesionario cierra más tarde del horario establecido para la Casa de la Cultura, cuando no hubiera personal del Ayuntamiento de servicio, la Casa de la Cultura permanecerá cerradas, pudiéndose acceder al Bar-Cafetería únicamente por la parte trasera.

2.- El concesionario abonará al Ayuntamiento de Piles el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes inmuebles objeto de concesión, o bien, proceder a su cuenta a la reparación de los mismos.

3.- El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación y uso el local, instalaciones y bienes muebles concedidos, o que hayan de revertir al finalizar la concesión. Las instalaciones y bienes muebles averiados o deteriorados por el uso continuado de los mismos deberán ser inmediatamente reparados o repuestos por el concesionario a su cargo. Serán, asimismo, de cargo del concesionario las obras de conservación que en los locales precisen ejecutarse para evitar el deterioro de los mismos.

4.- El concesionario realizará diariamente con pulcritud, la limpieza del local, w.c., planta baja, muebles y enseres de la actividad, garantizando el decoro e higiene de

las mismas y demás mediaciones, cuando la sociedad derive de los ejercicios de la actividad.

5.- Para el ejercicio de la actividad de bar cafetería que el concesionario deberá realizar en el local objeto de la concesión, tendrá que darse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre actividades económicas, en la seguridad social, y suscribir un seguro de responsabilidad civil.

6.- El concesionario deberá observar en el ejercicio de la actividad de cafetería-bar las normas sanitarias, de higiene y de seguridad exigibles a la misma, se proveerá él y sus empleados del carnet de manipulador de alimentos, dispondrá de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y libro de visitas, someterá la lista de precios al visado de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, y expondrá la misma al público en lugar visible y, en general, cumplirá cuantas obligaciones le incumban en razón al ejercicio de la actividad.

7.- Serán de cuenta del concesionario los gastos de suministros de energía eléctrica y agua que se deriven del ejercicio de la mencionada actividad que se realicen en el local objeto de la concesión, debiendo a estos efectos, suscribir póliza de alta en el servicio a su nombre con la empresa suministradora que preste el servicio correspondiente, siempre que ello fuera posible; o, en su defecto, instalar el correspondientes contador para control de gasto y abono del mismo al Ayuntamiento.

Serán de cuenta del concesionario asimismo los gastos de desinsectación del local y tasa de basura.

8.- El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento de Piles el canon anual que resulte de la adjudicación definitiva. El pago se efectuará con carácter semestral, mediante pago anticipado del canon.

9.-El concesionario deberá ejercer por sí la concesión, sin que pueda traspasar o ceder a terceras personas el uso y aprovechamiento del establecimiento, instalaciones y muebles objeto de concesión.

10.- El concesionario deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes inmuebles y muebles objeto de la concesión, reconociendo expresamente, para caso de incumplimiento de esta obligación, la facultad de la Administración Municipal de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, debiendo entregar en buen estado al Ayuntamiento el local, mobiliario e instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento al termino de la concesión.

11.- El concesionario deberá evitar en la medida de lo posible los actos de vandalismo en el recinto del bar y de la casa de la cultura en que está ubicado.

12.- Proceder al pago de los anuncios de la presente licitación y demás gastos que, se deriven de la formalización del contrato de concesión, así como de los tributos e impuestos que graven la actividad.

## **8.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Serán derechos del concesionario los siguientes:

1) Utilizar los bienes objeto de esta concesión para el ejercicio de la actividad en congruencia con el destino principal del dominio público a que afecta.

2) Percibir la indemnización correspondiente en el supuesto de que la Corporación resuelva dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento por causa no imputable al concesionario.

3) Obtener del Ayuntamiento de Piles la adecuada protección para el uso de los bienes y explotación de los mismos.

4) A recibir con un mes de antelación a la conclusión de la concesión comunicación del Ayuntamiento de denuncia de finalización. En caso contrario, se entenderá prorrogada tácitamente la concesión por un año desde la finalización de la concesión.

### **9.- FACULTADES Y DERECHOS DE LA CORPORACION.**

En relación con la presente concesión, la Corporación municipal, ejercerá las siguientes facultades, y ostentará los siguientes derechos:

1) Facultad de finalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto, podrá inspeccionar en cualquier momento los locales, instalaciones y mobiliario al objeto de comprobar su estado de funcionamiento, conservación y limpieza e higiene de los mismos.

2) Derecho a percibir puntualmente, en los plazos señalados en el Pliego el canon que haya de satisfacer el concesionario. En el caso de no abonar en plazo un Trimestre quedaría automáticamente resuelta la concesión, por causa imputable al concesionario.

3) Facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, cuando lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren al concesionario o sin él cuando no procediere.

4) Facultad de resolver, rescindir o denunciar la concesión cuando concurran las circunstancias determinantes de la adopción de estas medidas.

5) La facultad de interpretar el contrato y de ejecutar inmediatamente los acuerdos que dicte la Corporación sobre el mismo.

6) La facultad de imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón a las infracciones que cometiere.

7) La facultad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento al finalizar el plazo de la concesión en el supuesto de que el concesionario se negara a dejar libres y expeditos a disposición del Ayuntamiento todos los bienes objeto de la concesión.

8) La facultad de establecer el horario de días festivos y vacaciones.

9) La facultad de declarar desierta la licitación, por razones de interés público.

## **10.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS**

Esta concesión se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros, por lo que el concesionario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad, responsabilidad que no podrá ser invocada para eximir o disminuir la que sea exigible por la Administración derivada del presente contrato.

## **11. - CANON**

El canon que habrá de satisfacer el Concesionario al Ayuntamiento de Piles anualmente, será el que resulte de la adjudicación definitiva de la licitación convocada al efecto.

Se establece como tipo de licitación inicial 3.000 Euros anuales, a los que habrá que añadir el IVA correspondiente vigente en el momento del devengo, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en su proposición.

El canon se revisará anualmente, en caso de prórroga de la concesión, en un porcentaje igual al aumento del Índice de Precios al Consumo interanual.

## **12.- RESCATE**

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen o sin ella cuando no procediese mejoras pendientes de amortizar.

## **13.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

De conformidad con el art. 80.12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las infracciones de los deberes del concesionario, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- b) El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) No exhibición de las Licencias Municipales preceptivas.
- d) El incumplimiento de la obligación de limpiar diariamente los locales, instalaciones, muebles y enseres afectos a la concesión.
- e) El retraso de hasta un mes en el cumplimiento de los Decretos de la Alcaldía ordenando la reposición o reparación de los muebles y enseres o la realización de obras de entretenimiento en los locales o instalaciones concedidos.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 300 €.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.

- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- c) El uso anormal del dominio público concedido.
- d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto la concesión.
- e) La desobediencia que se produzca por el transcurso de más de un mes sin haber dado cumplimiento a los Decretos de la Alcaldía exigiendo el cumplimiento de la obligación de mantener en debidas condiciones higiénico-sanitarias los bienes concedidos.

La sanción por la comisión de una infracción grave no superará la cantidad de 500 €.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de infracciones graves.
- b) El no ejercicio de la actividad por el concesionario.
- c) La desatención de dos requerimientos consecutivos formulados por escrito por la Alcaldía, ordenando al concesionario la realización de obras de conservación o reparación, o el restablecimiento de las debidas condiciones higiénico-sanitarias en los citados bienes.
- d) La negativa del concesionario a abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Administración, los bienes concedidos a la finalización del plazo de la concesión, o cuando la Corporación hiciese uso de la facultad de rescate de la concesión a que se refiere el art. 80.10 del Reglamento de Bienes, o bien acordase la resolución de la concesión por causa imputable al concesionario.

En estos supuestos procederá multa de 800 € la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá procedimiento sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo, sin perjuicio de que la Corporación acuerde en estos casos la resolución del contrato con pérdida de la fianza definitiva constituida por el concesionario y la reparación de daños a que hubiere lugar.

## II

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Precio.-** Por mejora del canon establecido en el presente pliego. 70 %

**Experiencia Previa.-** La experiencia previa en hostelería y restauración, debidamente acreditada. 15 %

**Vecindad.-** Se valorará el hallarse empadronado en el municipio de Piles, con al menos un año de antigüedad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. 15 %

La valoración se llevará a cabo mediante informe de los servicios técnicos municipales.

## **16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:**

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico, con la siguiente inscripción:

**“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA SITUADO EN LA CASA DE LA CULTURAL MUNICIPAL DE PILES”**

El contenido de cada sobre, será el que se señalan a continuación:

### **SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Contendrá los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y nº de identificación fiscal, si se trata de una persona jurídica.
- d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Documentación que haya de ser objeto de valoración según lo indicado en los criterios de adjudicación.

### **SOBRE B.- OFERTA ECONÓMICA**

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo 1.

En este sobre se incluirán también las propuestas que hayan de valorarse según criterios de valoración establecidos en el Pliego.

## **17.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 17 de Noviembre de 2017, en días hábiles de 9 a 13:30 horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/01, de 12 de octubre) con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida, fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna

## **18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente.-  
El Secretario de la Corporación.  
Vocales.-  
Funcionario/a de la Corporación  
El Arquitecto Técnico de la Corporación  
Secretario.-  
Un funcionario de la Corporación.

## **19.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres N° 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales ó deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

## **20.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**



## **20.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2 el día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el perfil de contratante y se notificará por correo electrónico a los licitadores, con al menos tres días hábiles de antelación.

La Mesa de contratación, tras solicitar los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

## **21.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en el presente Pliego y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notificada por correo electrónico al indicado por los licitadores.

## **22.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL**

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Resguardo del ingreso del canon correspondiente.

## **23.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario provisional del contrato constituirá en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento una garantía definitiva en cuantía equivalente al canon ofertado en su proposición, sin incluir el Iva.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en el TRLCSP.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

#### **24.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, la adjudicación provisional del contrato se elevará a definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

### **III**

#### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que revistan carácter contractual.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario definitivo deberá acreditar el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## IV

### EXTINCION DEL CONTRATO

#### 26.- EXTINCION DE LA CONCESION

El incumplimiento grave por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, dará lugar a la resolución de este, con pérdida de la garantía constituida. Con carácter general son causas de resolución del contrato las recogidas en el Art. 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Además podrá motivar la resolución, con las consecuencias derivadas de la normativa aplicable, cuando por el Ayuntamiento se estimen las siguientes causas:

- 1) Por falta de pago del canon.
- 2) Por el transcurso del plazo.
- 3) Por renuncia del concesionario.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.
- 6) Por revocación de la concesión, debido al incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el pliego.
- 7) Por resolución judicial.

La Corporación está facultada, en caso de incumplimiento por el concesionario de alguna de sus obligaciones, derivadas de esta concesión, para exigir su cumplimiento o acordar la resolución del contrato concesional. En todo caso, la Corporación podrá acordar resolver el contrato concesional cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Desatención de dos requerimientos consecutivos formulados por escrito por la Alcaldía-Presidencia o Concejal-Delegado, ordenando al concesionario la reparación de daños o desperfectos que se hayan causado en los locales e instalaciones o la reposición de muebles o enseres deteriorados o rotos por el uso de los mismos u otra causa.
- Incumplimiento grave de la obligación de mantener los locales, instalaciones y bienes muebles objeto de concesión en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, cuando hayan mediado dos requerimiento consecutivos de la Alcaldía o Concejal-Delegado, por escrito y estos hubiesen sido desatendidos.

Procederá la rescisión del contrato cuando la Corporación hubiera hecho uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento en atención a circunstancias sobrevenidas de interés público. En este supuesto la Corporación abonará al concesionario dos trimestres del canon.

El concesionario percibirá en concepto de daños del Ayuntamiento un trimestre del canon cuando resuelva el contrato concesional sin culpa del contratista, cualquiera que fuera el tiempo que restase para la concesión.

En los casos de incapacidad permanente del concesionario o fallecimiento se quedará sin efecto la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

Al término del plazo de la concesión, el concesionario deberá abandonar y dejar libres y expeditos a disposición del Ayuntamiento de Piles, los bienes objeto de

utilización en el plazo de los quince días siguientes a la recepción del escrito de la Alcaldía de comunicación de finalización de la concesión, y si no lo hiciese se procederá al lanzamiento de conformidad con lo previsto en el reglamento de bienes.

## **27.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN. DERECHO SUPLETORIO.**

El contrato concesional se regulará por las presentes cláusulas y tiene naturaleza administrativa, y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía, que una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

En lo no previsto en estas cláusulas, regirán las normas que son aplicables de la Ley 7/85, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986, legislación contractual aplicable a las Corporaciones Locales y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **28- JURISDICCION**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

### ANEXO I – PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE B)

Don/D<sup>a</sup> . . . . . , mayor de edad, vecino/a de . . . . . , con domicilio en . . . . . . . . . . titular del DNI núm. . . . . , expedido con fecha. . . . . en nombre propio (o en representación de . . . . . . . . . .), vecino de . . . . . , con domicilio en . . . . . , (conforme acredita con Poder bastanteado), enterado de la convocatoria de la licitación para adjudicar el contrato de **CONCESION DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA SITUADO EN LA CASA DE LA CULTURAL MUNICIPAL DE PILES** se compromete a ejecutarla por un **CANON:**

<b>1</b>	Importe CANON SIN IVA	<b>euros.</b>
<b>2</b>	IVA aplicable	<b>euros.</b>
<b>TOTAL (suma 1+ 2)</b>		<b>euros.</b>

Igualmente declara:

- Que conoce y acepta el Pliego de condiciones de esta licitación, y cuantas obligaciones de la misma se deriven como licitador y como adjudicatario, si lo fuese.
- Que será de su cuenta exclusiva el pago del Iva correspondiente al tipo impositivo vigente en el momento del devengo del mismo
- Que en este sobre se incluyen también las propuestas que hayan de valorarse según criterios de valoración establecidos en el Pliego.

En ..... a. .... de. . . de 2017

**ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE PILES SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES Y LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA SITUADO EN LA CASA DE LA CULTURAL MUNICIPAL DE PILES**

Aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha....., la citada licitación, se publica en el Tablón de Anuncios y en el perfil del contratante, por plazo mínimo de ocho días, el anuncio de licitación del contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas

**OBJETO DEL CONTRATO:** licitación para a la concesión administrativa del uso y aprovechamiento privativo del inmueble propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la Casa de la Cultura Municipal, destinado a Bar-Cafetería, inmueble que podrá ser visitado por los licitadores para el examen de las instalaciones el día 10 de noviembre de 2017 de 13:00 a 14:00 horas.

**CANON DE LICITACIÓN:** 3.000 €, Iva Excluido, que podrá ser mejorado al alza por el licitador en su proposición.

**DURACION DE LA CONCESION:** La concesión se otorgará por un plazo de Un año a partir de la adjudicación definitiva, con posibilidad de prórrogas anuales.

**FIANZA PROVISIONAL:** 1.500 Euros

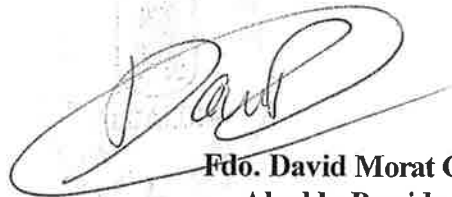
**FIANZA DEFINITIVA:** cantidad igual al canon anual ofertado por el concesionario en su oferta.

**EXPEDIENTE:** El pliego de cláusulas administrativas particulares, estarán de manifiesto en las oficinas de Información del Ayuntamiento, y en el perfil de contratante ([www.piles.es](http://www.piles.es)). Teléfono 96.283.17.62. Fax 96.293.17.11

**PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en 46712 Piles (Valencia), Pl. Pare Pons nº 2 desde las 9 a las 13,30 horas hasta el día 17 de Noviembre de 2017, en días hábiles de 9 a 13:30 horas.

**APERTURA DE PLICAS:** Se informará a los licitadores al correo electrónico designado para notificaciones, publicándose en el perfil del contratante.

En Piles a 3 de noviembre de 2017



**Fdo. David Morat Ciscar**  
**Alcalde-Presidente**